

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se excluyen determinadas vacantes del concurso de traslados de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Vistos los acuerdos del Consejo de Ministros aprobando fusiones e incorporaciones de municipios, las resoluciones y trámites efectuados por este Centro Directivo en los expedientes de Agrupación de Ayuntamientos a efectos de sostenimiento de un Secretario en común, examinadas las reclamaciones presentadas por las Corporaciones interesadas y en consideración a las circunstancias de incapacidad económica e insuficiente censo de población, esta Dirección General, en uso de la facultad que le concede el artículo 194, número 1, del Reglamento de Secretarios de Administración Local, modificado por Decreto de 29 de mayo de 1958, ha resuelto excluir de la relación de vacantes, convocadas para su provisión por resolución de 25 de marzo de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" del 12 de abril siguiente), las siguientes plazas:

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Villanueva de Ocos.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes y Corporaciones afectadas.

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

("B. O. E." de 1-II-72)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido, en autos de mayor cuantía instados a nombre de don Gabriel, doña Justa y doña Aurita González Pérez, vecinos de La Grandaña, en la parroquia de Belmonte, de este municipio de Castropol, sobre impugnación de las operaciones particionales de herencia llevadas a efecto por el contador partidario dirimente en autos de testamentaria por fallecimiento de don Francisco González García, don José González Alvarez de Ron, don Fernando González Pérez y las respectivas esposas de los mismos, por la presente se emplaza por segunda vez a los entre otros demandados y en paradero ignorado, don José González García, don Fernando González García, don Benjamín González García, don Benjamín González Pérez, y a los herederos desconocidos, de doña Josefa González García, doña Ludivina González García, doña Balbina González García, y los de doña Rufina González García, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar y previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, durante los días y horas hábiles.

Castropol, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido, en autos de juicio universal de testamentaria por fallecimiento de los esposos, don José González Fernández y doña Eustaquia González Mántaras, vecinos que fueron de San Esteban, de Tapia de Casariego, donde fallecieron respectivamente el 19 de octubre de 1938 y 13 de noviembre de 1934, por la presente se cita a los interesados en las herencias de dichos causantes, sus hijos legítimos, doña Carmen y don José María González González, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en tales autos personándose en forma si vieren convenirles y previniéndoles que las copias del escrito inicial y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en ejecutoria 70/1970, dimanante de diligencias preparatorias 36/70, instruidas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Gijón, por lesiones, por la presente se hace saber al perjudicado Salvador Fernández Guerra, mayor de edad, soltero, jornalero, anteriormente vecino de esta villa, calle Cabrales, 49, y actualmente en ignorado paradero, que ha sido ingresada a su disposición en la Caja de Depósitos de esta villa, la cantidad de 6.000 pesetas que le fue concedida como indemnización en la sentencia dictada en las expresadas diligencias, pudiendo solici-

tar la retirada de dicho depósito en este Juzgado.

Gijón, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en ejecutoria 81/70, dimanante de diligencias preparatorias 57/69, instruidas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Gijón, por robos, por la presente se requiere al penado, Carlos González Cubillas, mayor de edad, soltero, camarero, anteriormente vecino de Gijón, Calvo Sotelo, 65, para que en término de cinco días, haga efectiva la indemnización de 1.700 pesetas a la perjudicada, Luisa Buznego Pérez, bajo los consiguientes apercibimientos.

Gijón, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio González y Fernández-Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 823/71, seguido en este Juzgado contra don Manuel Conde Costoya, en ignorado paradero, recayó sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia

En la villa de Gijón a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondañ, Juez Municipal Titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante, Antonio Rodríguez Cor-

to, y de la otra como denunciado Manuel Conde Costoya, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal, don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al encartado Manuel Conde Costoya, como autor de dos faltas contra el orden público, a sufrir la pena de veinticinco pesetas de multa y reprobación privada, por cada una de ellas, sustituible, en caso de impago de la multa, por dos días de arresto menor. Por otra de blasfemia, a sufrir la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, sustituible en caso de impago, por dos días de arresto menor. Se imponen al mencionado condenado, el pago de tres cuartas partes de las costas causadas en este juicio, todas las de ejecución y todas las indivisibles, debiendo ser absuelto el encartado, de otra improbadada falta contra el orden público, con declaración de oficio de la parte proporcional de costas.

Notifíquese esta sentencia al encartado Manuel Conde Costoya, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuera bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste, expido el presente en Gijón a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don José Antonio González y Fernández-Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 852/71, seguido en este Juzgado contra Salvador Ornia, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia

En la villa de Gijón a veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como denunciante, Angej Fresa Ornia, y de la otra como denunciado, Salvador Ornia, to-

dos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal, don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al encartado Salvador Ornia, de dos improbadadas faltas contra las personas, por las que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta sentencia, al encartado, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuera bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste, expido la presente en Gijón a veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

A los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente se hace público que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para continuación de tracto sucesivo interrumpido, a instancia del Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de la sociedad "Leoncio del Valle, S. A.", domiciliada en Oviedo, con objeto de inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de esta capital, la siguiente finca:

"Urbana, radicante en la calle del Fontán de Oviedo, que se compone de planta baja, dos pisos por la calle del Fontán y tres por la parte de atrás y bohardillas, midiendo por la fachada principal ocho metros y ocho centímetros y por la fachada posterior, diez metros y diez centímetros; tiene de fondo diecinueve metros treinta centímetros, con su patio, que mide diez metros treinta centímetros de ancho, con ocho metros sesenta y seis centímetros de fondo; mide todo una extensión de ciento noventa metros superficiales con sesenta y ocho centímetros, y el patio y cobertizo anejo a la casa, mide noventa metros superficiales con veintidós centímetros. Linda la casa, patio y cobertizo adyacentes, al norte o frente, con la calle del Fontán; al sur, o por la espalda, huerta del Estado; al este o izquierda entrando, con patios de don Faustino Longoria y don Fran-

cisco Palacio, y al oeste o derecha, con casa de don Pedro San Román."

Inscrita al tomo 121 de Oviedo, finca 4.850, a favor de don Gaspar de las Traviesas Ibáñez.

Al propio tiempo se cita a los herederos desconocidos de los esposos don Gaspar de las Traviesas Ibáñez y doña Feiisa Miguel, respectivamente, titulares registral y fiscal, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Raúl García Alvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo propuesto por la entidad domiciliada en esta plaza, "Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A." (ERIM), representada por el Procurador don José Antonio Alvarez Fernández, y dirigida por el Letrado don Francisco García Morales, contra don Remigio Flórez García, mayor de edad, vecino de Ponferrada, declarado rebelde, sobre pago de pesetas, y

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva formulada por "Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A.", contra don Remigio Flórez García, debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su importe hacer entero y cumplido pago a la entidad demandante, de la cantidad de veintitrés mil trescientas setenta y cuatro pesetas reclamada, más trescientas cincuenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales a partir de las respectivas fechas de éstos, imponiendo también al demandado todas las costas causadas y que se causen. Así por esta

sentencia, que se notificará al demandado rebelde por edictos, si no se interesa la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Anuncio de subasta

El día quince de marzo próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de los siguientes inmuebles embargados a don Pedro Suárez Zapico, en pleito de mayor cuantía, propuesto por el Procurador don Angej García Cosío Alvarez, a nombre de don Francisco Campillo Fernández:

1. — Finca a prado con árboles frutales, llamada "La Repunta", sita en Vega de Llano, término de Rioseco, del concejo de Sobrescobio, de setenta áreas, que linda: norte, camino; este, de Juan Alonso; oeste, del mismo Juan Alonso y sur, carretera. Tasada en setecientos cincuenta mil pesetas.

2.—Finca a prado en "La Vega de Cima", término de Rioseco, concejo de Sobrescobio, que mide veintitrés áreas y linda: norte, de Sandalio Zapico; este, de Josefa Zapico; oeste, camino y sur, edificios de Sandalio Zapico. Tasada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones

1.ª—La subasta se celebrará por lotes en el orden indicado, no subastándose la segunda finca si con la primera se cubriesen las responsabilidades por las que se procede.

2.ª—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del lote o lotes que les interesen.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducción hecha del veinticinco por ciento de la rebaja acordada.

4.ª—Se advierte que no se ha suplido la falta de títulos, pero figura unida a autos certificación del Registro de la Propiedad donde consta la situación hipotecaria de las fincas.

5.ª—Se entenderá que todo lici-

tador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 652/71, por lesiones imprudencia, figurando como perjudicado, José Alonso Fernández, de sesenta y dos años de edad, sin que consten más circunstancias, con domicilio en Pravia-Los Bayos-Llamera, y en la actualidad, en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirle para que en el término de cinco días, se presente voluntario en este Juzgado, al objeto de ser reconocido por el señor Médico Forense, de las lesiones sufridas el día de autos, apercibiéndole que en su defecto y de no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

— : —

Edicto

En autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don José María Prado Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Silvino Mallada García, mayor de edad, industrial y vecino de La Ará, Riosa, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, y por término de ocho días, los siguientes bienes:

Un armario ropero de cuatro puertas, color caoba, con una mesita, haciendo juego, color rojo, de piel, 8.000 pesetas.

Un tresillo fijo, de eskay, color verde, completo y nuevo, 12.000 pesetas.

Una librería color mate, en 7.000 pesetas.

Seis sillas comedor, sapiel, oscuras, tapizadas en blanco y respaldo de rejilla, en 4.800 pesetas.

Una mesa consola de comedor, color oscuro, de sapell, 4.000 pesetas.

Una máquina cepilladora, aserradora y taladradora, marca Universal, en 20.000 pesetas.

Una trenza de tres usillos, marca Tamay, 4.000 pesetas.

Una máquina cepilladora, marca Cede, 12.000 pesetas.

Total, 71.800 pesetas.

Dichos bienes embargados al demandado están de manifiesto en su domicilio.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal número dos de Oviedo, el día veinte de febrero próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de setenta y una mil ochocientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, y sin consignar previamente el diez por ciento del justiprecio.

Dado en la ciudad de Oviedo, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE GIJON

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don Antonio Barrera Vega, contra don Gerardo Alvarez López, sobre despido, que llevan el número de orden de esta Magistratura 2.927/71, por la presente se cita a la empresa demandada, anteriormente citada, don Gerardo Alvarez López, para que el día veintiocho de febrero próximo a las nueve treinta horas, comparezca legalmente representado en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto de juicio, advirtiéndole que a dicho acto deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dicho acto no se suspenderá por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a don Gerardo Alvarez López, expido el presente en Gijón a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta localidad, don

Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don Angel Fernández Solís, contra "Minas de Rionegro y otros", sobre enfermedad profesional, que llevan el número de orden de esta Magistratura 2.995/71, por la presente se cita a la empresa demandada, anteriormente citada, "Minas de Rionegro", para que el día veintinueve de febrero próximo a las nueve horas, comparezca legalmente representada en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto de juicio, advirtiéndole que a dicho acto deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dicho acto no se suspenderá por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada "Minas de Rionegro", expido el presente en Gijón a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE OVIEDO

Edicto

El Ilmo. señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la núm. 1 de Oviedo, a medio del presente hace saber: Que en los expedientes de apremio seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa Inmobiliaria Herederos de Balbino Fernández, domiciliada en Oviedo, Pumarín 12, con número patronal 33/23.800; por impago de Seguros Sociales al Instituto Nacional de Previsión y a la Mutualidad Laboral, por importe de doscientas mil cuatrocientas cuarenta y dos con noventa y cinco pesetas, de principal, más doce mil pesetas, de costas, que hacen un total de doscientas doce mil cuatrocientas cuarenta y dos con noventa y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha, acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta dependencia a las once horas del día veintiocho de febrero próximo; para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el 10 por ciento del importe de la tasación pericial de los bienes; la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; solamente podrá celebrarse una subasta con dos citaciones; no se admitirán posturas que no cubran el 50 por ciento

de dicha peritación practicada; podrá realizarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de bienes embargados y su valoración:

Material de encofrado consistente en uno; mil tablones de diferentes medidas, de madera, valorados en 25.000 pesetas.

Doscientas chapas metálicas para encofrados de pilares, valoradas en 7.000 pesetas.

Mil puntales de madera, valorados en 3.000 pesetas.

Un compresor con motor acoplado, valorado en 8.000 pesetas.

Un taladro eléctrico, valorado en 4.000 pesetas.

Tres hormigoneras, valoradas en 8.000 pesetas.

Dos montacargas, valorados en 4.000 pesetas.

Una pluma, valorada en 4.000 pesetas.

Total: 63.000 pesetas.

Importando la suma anterior la cantidad figurada en ella de sesenta y tres mil pesetas y los bienes depositados en poder de Inmobiliaria Herederos de Balbino Fernández, con domicilio en Oviedo, Pumarín, 19.

Dado en Oviedo a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Los productos alimenticios que a continuación se relacionan tienen señalado el precio máximo de venta al público siguiente:

Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar, 16 pesetas Kg.

Aceite de soja, envasado, 28,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,30 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Candeal

Pieza de 600 gramos, 9 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 pesetas.

Pescado congelado:

Número 5.—Merluza de peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla de 1.501 a 2.400 gramos, 45 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla de 801 a 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla de 501 a 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla de 250 a 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá recargar como máximo un 15 por 100 sobre el precio de costo de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas y se suministre la mercancía resultante del pesaje, ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado y fileteado.

Oviedo, 28 de enero de 1972.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Sección Provincial de Trabajos Portuarios

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 172 de la Ordenanza del Trabajo de los estibadores por-

tuarios, aprobada por Orden de 5 de diciembre de 1969, y vista la propuesta formulada por la Sección Provincial de Trabajos Portuarios, previo informe de la Junta Local de Gijón, y aprobada por el Ilustrísimo señor Delegado General de la Organización de Trabajos Portuarios.

Esta Delegación acuerda fijar los siguientes salarios reguladores, que han de servir de base para la determinación de las indemnizaciones económicas en los casos de accidente de trabajo que sufran los trabajadores portuarios del puerto de Gijón-Musel, en las faenas de carga, descarga, estiba y desestiba durante el año 1972.

Puerto de Gijón-Musel

Pesetas

Capataces de operaciones ...	533
Contadores, confrontadores	500
Profesionales portuarios ...	500
Guardas	500
Servicios auxiliares	400
Registro nominativo	500
Peones de plaza	240

Los salarios anteriormente relacionados se entenderán incrementados por las cantidades que, en concepto de quinquenios, disfrute el trabajador en el momento de producirse el accidente de trabajo, causa de la indemnización, tomando como base el tipo de quinquenio correspondiente al mes anterior al en que el accidente se produzca. En los supuestos de incapacidad temporal, las indemnizaciones en favor de los accidentados serán del setenta y cinco por ciento de los salarios que más arriba se relacionan, sea cualquiera la duración de la baja.

Lo que se publica para general conocimiento y observancia.

Oviedo, 19 de enero de 1972.—El Delegado Provincial de Trabajo.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Victoriano Castaño Sanjuán, solicita la concesión de un caudal de 9,25 litros segundo de agua durante 12 horas diarias y 24 días al mes, que equivalen a 3,70 litros segundo continuos, del río Aguín o Boines, en términos de la parroquia de Miyares, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), con destino al riego por aspersión de 6 hectáreas de una finca llamada "La Vega de Aguín".

La toma, que se efectuará en las proximidades del Km. 1 de la ca-

rrertera de Las Huelgas a Castaño, se efectuará directamente del río, por medio de un grupo motor-bomba móvil acoplado a un tractor, del que parte una tubería de duraluminio de 5 pulgadas de diámetros y unos 216 m. de longitud, a la que se acoplarán los ramales móviles para situación de los aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Piloña, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 11 de enero de 1972.—El Comisario Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**A YUNTAMIENTOS****DE SIERO****Anuncio**

Se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de técnico entre ayudantes de Obras Públicas, clasificada con el grado retributivo 13, dotada con emolumentos básicos de 73.260 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, gratificaciones, pluses y ayuda familiar.

Regirán en este concurso las bases aprobadas por la Corporación en 12 de enero de 1972, que pueden ser examinadas en la Secretaría municipal durante el plazo de presentación de instancias, y cuyo extracto es el siguiente:

1.ª — Podrán acudir al concurso los españoles comprendidos entre los 21 y 45 años de edad, que se encuentren en posesión de título de ayudante de Obras Públicas; que carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no hallarse incurso en los casos señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y encontrarse legalmente capacitados para ello.

2.ª—El plazo de presentación de instancias será de 30 días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.ª—Las instancias se dirigirán al señor Alcalde y en ellas se expresarán detalladamente que concurren en el aspirante todas las condiciones señaladas en el número 1.º de este anuncio, así como el domicilio del concursante a efecto de notificaciones. A la instancia deberá acompañarse el título oficial que ostente, y cuantos documentos considere necesarios cada interesado para acreditar su suficiencia, laboriosidad y méritos profesionales, especialmente los que las bases del concurso señalan como preferentes.

4.ª—Serán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado cargo similar en otras Corporaciones Locales, en la Administración del Estado o en otros organismos públicos.

b) Haber desempeñado el cargo en empresas privadas.

c) Poseer además del título de ayudante de Obras Públicas, otro facultativo o cursos de especialización en materias propias de la función a desempeñar.

d) Ostentar el título de diplomado en urbanismo.

5.ª—El Tribunal elevará propuesta al Ayuntamiento en favor del aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, por aplicación de lo establecido en el apartado anterior, pudiendo abstenerse de hacerlo si considerase que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones exigibles, en cuyo caso se declarará desierto el concurso y se publicará nueva convocatoria.

Pola de Siero, 22 de enero de 1972.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA**Anuncio**

La Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1971, acordó aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al pasado ejercicio de 1970. Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa, 24 de enero de 1972. El Alcalde.